unir LA UNIVERSIDAD EN INTERNET

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Estimado Pedro Manuel:

Nos ponemos en contacto con ustedes para manifestar nuestro agradecimiento a su empresa por acoger alumnos de la Universidad Internacional de La Rioja para la realización de prácticas.

Gracias a las prácticas en empresas como la suya, los alumnos son capaces de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios, de forma que se aproximen al entorno laboral. Consideramos éstas una parte fundamental para la formación de nuestros alumnos. Gracias a su generosa contribución ellos conocen mejor la realidad en el desempeño diario y de esta forma logran ser más eficaces en el ejercicio de su profesión con los beneficios que de ello se derivan para toda la sociedad.

Adjunto le enviamos la documentación, firmada y sellada por Universidad Internacional de La Rioja.

Desde la Universidad estamos a su disposición para todas aquellas colaboraciones que entre ambos centros podamos continuar estableciendo.

Reciban un cordial saludo,

Rocío Díaz Caballero
Gestora Prácticas Escuela Superior Ingeniería y Tecnología (ESIT)
Departamento de Empleabilidad y Prácticas de UNIR

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Arranz Mateo, responsable del área de prácticas de UNIR, que interviene en representación de la Universidad Internacional de La Rioja, en adelante UNIR por delegación de firma del Rector (Res 533/2017, 15.10.2017), con CIF.: A26430439 y domicilio en Avenida de la Paz 137, 26007 Logroño (La Rioja).

De otra parte, D. Pedro Manuel Martín Domínguez en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio con CIF nº P3800001D, y domicilio en Plaza de España, s/n, C.P.38005, con la facultad que le atribuye el artículo 124.4 a), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación de la Excelentísima Corporación Insular, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

EXPONEN

I. Que UNIR es una Universidad privada legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que tiene entre sus objetivos la formación integral de los estudiantes en las competencias que demanda la sociedad actual, impulsando la investigación, el desarrollo y la innovación y desea colaborar con empresas e instituciones con el fin de cumplir sus objetivos.

II. Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública, tal y como dispone el artículo 8.1 apartado d de las Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tiene como fin contribuir al fomento del desarrollo económico y social, que a través de las prácticas formativas ofrece la oportunidad al alumnado universitario de implementar sus conocimientos mediante su aplicación práctica.

III. Que UNIR y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con el fin de facilitar la formación de los/as estudiantes de UNIR y preparar su incorporación futura al mercado de trabajo, desean colaborar en el ámbito de las prácticas académicas externas de sus estudiantes.

IV. Que, el presente Convenio ha sido redactado a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios/as y en la regulación interna de la UNIR para la gestión de prácticas de sus estudiantes, a cuyos efectos acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife proporcionará los medios necesarios para que los estudiantes de UNIR puedan realizar prácticas de Formación Académica, en cualquiera de sus modalidades, curriculares y extracurriculares, siempre y cuando la tarea que se le encomiende desarrollar esté vinculada al proyecto formativo de la titulación.

SEGUNDA.- Que, para el correcto desenvolvimiento de la actividad formativa el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife designará a un/a profesional como Tutor/a de prácticas que diseñará el tipo de prácticas formativas a realizar, siendo responsable de la supervisión de cada alumno/a. UNIR, por su parte, nombrará de entre sus profesores/as un Tutor/a académico/a con preferencia de la propia facultad o escuela a la que pertenece el alumno/a.

En el desempeño de su función los/as Tutores/as gozarán de los siguientes derechos y deberes:

A) El/la tutor/a del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

1. El/la tutora del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tendrá los siguientes derechos:

   a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por UNIR, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
   b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
   c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
   d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

   a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
   b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
   c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y su normativa de interés, especialmente la relativa a seguridad y riesgos laborales.
   d) Coordinar con el/la tutora académico/a de UNIR el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones

del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en su desarrollo y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir el informe final y en su caso, el informe intermedio de las prácticas del alumno/a.

f) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

g) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

h) Facilitar al tutor/a académico/a de UNIR el acceso al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el cumplimiento de los fines propios de su función.

i) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor/a.

j) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de cuestiones profesionales en el desempeño de las actividades de las prácticas.

B) El tutor/a académico/a de la UNIR:

1. El/ la tutor/a académico/a de UNIR tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca UNIR, de acuerdo con su normativa interna.

b) A ser informado/a acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c) Tener acceso al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose con el/la tutor/a del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.

d) Evaluar las prácticas del estudiante tutelado.

e) Guardar confidencialidad de cualquier información conocida por su actividad como tutor.

f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en UNIR de las posibles incidencias surgidas.

g) Supervisar y, en su caso, solicitar los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los/as estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.

TERCERA.- El/a tutor/a del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife realizará y remitirá al tutor/a académico de UNIR un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número

de horas realizadas por el/la estudiante y en el cual podrá valorar los aspectos referidos tanto a las competencias genéricas como a las específicas previstas en el proyecto formativo.

CUARTA.- Las prácticas serán en todos los casos de carácter académico. El presente convenio no supone al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y en el Anexo correspondiente a las prácticas de cada estudiante.

La relación entre el estudiante en prácticas y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se regirá por lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, y no tendrán dotación económica alguna por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En ningún caso se aplicará la legislación laboral.

En el caso de que al finalizar los estudios el/la estudiante pudiera, tras superar el correspondiente proceso selectivo, incorporase a la plantilla del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba. Tampoco podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

El alumnado que realice las prácticas externas en centros de trabajo de la Corporación Insular, sus Organismos Autónomos y resto de su Sector Público adscrito deben cumplir con las Directrices de prácticas de la Corporación.

El horario de las prácticas curriculares no podrá ser superior a 7 horas diarias. Las prácticas extracurriculares no podrán superar las 6 horas diarias.

El alumnado en prácticas deberá firmar un compromiso de confidencialidad en el que se compromete a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la entidad donde realice las prácticas, en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba durante las prácticas formativas, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice sus prácticas, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.

QUINTA.- Las prácticas se concretarán para cada estudiante en un Anexo en el que se especificarán los datos referentes a los/as estudiantes, sus tutores/as y las características de las prácticas a realizar.

El/la estudiante adelantará por correo electrónico el anexo de prácticas a UNIR que lo hará llegar, a su vez, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por la misma vía.

SEXTA.- UNIR tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los/as estudiantes en prácticas, durante las horas de realización y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En todo caso, queda excluida la responsabilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEPTIMA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, durante todo el periodo de realización de las prácticas por los/as estudiantes, estará obligado a:

a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas a través de su tutor/a académico/a.
b) Comunicar a UNIR, previamente a la incorporación de los/as estudiantes en prácticas, su ubicación en los distintos departamentos de del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el horario de permanencia en la misma, el inicio y duración de la práctica.
c) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor/a de Prácticas, puedan cometer los/as estudiantes en prácticas durante el tiempo de su realización, lo que podría conllevar a la cancelación de las prácticas.
d) Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

OCTAVA.- Cada período de prácticas tendrá la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y su horario de realización deberá posibilitar al estudiante compatibilizarlo con las actividades académicas regladas, formativas, de representación y participación, en especial la asistencia a clase y la realización de exámenes parciales y finales, sin que esos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

NOVENA.- El presente convenio afectará a los/as estudiantes en tanto mantengan dicha condición. Los diferentes cursos académicos finalizan en las fechas establecidas para cada titulación de UNIR y publicadas en su página web. Aquellos alumnos/as que terminen sus estudios no mantendrán ninguna vinculación legal con UNIR.

DÉCIMA.- UNIR y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife informarán a los/as alumnos/as en prácticas de las condiciones de rescisión anticipada de las prácticas y se reservan el derecho de excluir a cualquiera de los/as estudiantes que no cumplieran con las directrices marcadas, no desempeñen su tarea con el debido decoro y respeto, ni mantengan el grado de aprovechamiento necesario. Se deberán acreditar dichos incumplimientos por escrito por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de igual forma será notificado al estudiante.

UNDÉCIMA.- El/la estudiante, por el mero hecho de participar en el programa de prácticas, asumirá la obligación de guardar el secreto sobre cualquier información personal o profesional a la que tenga acceso, como consecuencia de la realización de prácticas, así como la de no explotar la misma sin la autorización expresa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual

deberá hacer firmar a los estudiantes un documento de confidencialidad en este sentido.

DUODÉCIMA.- Las creaciones obtenidas por los/as estudiantes en prácticas y derivadas de las mismas, susceptibles de protección a través de los Derechos de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, se regirán por la normativa legalmente aplicable.

DECIMOTERCERA.- Las partes se someten a la legislación universitaria de aplicación en cada momento aceptando modificar los pactos contenidos en el presente Convenio en el caso de que se produjera algún cambio en la legislación universitaria de aplicación que pudiera afectar a su contenido.

DECIMOCUARTA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración inicial de cuatro años, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años de forma expresa, en tanto no medie denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un plazo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y sin perjuicio del contenido de su desarrollo reglamentario, las obligaciones en materia de la seguridad social en caso de prácticas no remuneradas no corresponderá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en tanto se publica la normativa de desarrollo por el Gobierno de España. En el supuesto de que se produzca el desarrollo normativo previsto en la citada disposición, y como consecuencia del mismo se establezca que el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social recaiga en cualquiera de las partes firmantes de este convenio, se entenderá extinguido el presente convenio, si alguna de las partes así lo solicita.

En todo caso, la finalización del presente convenio no implicará ningún perjuicio para los/as alumnos/as que se encuentren cursando sus prácticas, los/as cuales podrán continuar y concluirlas para obtener la titulación siempre que cumplan con todas las condiciones exigidas para ello.

DECIMOQUINTA.- Modificación del convenio

Las partes podrán modificar el presente convenio por acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se declarará extinguido por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 20 de octubre).

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

  Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En cualquier caso, la modificación o la resolución no afectará a las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollan de conformidad con lo que establece el presente convenio.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos

Las Partes del presente contrato deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), el Reglamento General (UE 2016/679) de Protección de Datos y demás normativa aplicable en cada momento. Las partes utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente contrato, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o robo y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente contrato.

Asimismo, las Partes garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se obliguen expresamente a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez acabada la prestación de los servicios.

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de estas obligaciones comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente contrato en materia de protección de datos de carácter personal.

En todo caso, será de aplicación la normativa vigente en materia de protección de datos.

DECIMOSEPTIMA.- Confidencialidad

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de las partes.

DECIMOCTAVA.- Uso de signos distintivos

Las partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidos en el presente convenio.

DECIMONOVENA.- Servicios de la RED DE *PARTNERS* PARA EL EMPLEO

Como contraprestación por acoger alumnos/as en forma permanente en prácticas, UNIR proporcionará un 10% de descuento a los empleados de EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE que deseen cursar cualquiera de las titulaciones que oferte la UNIR a través de su página web. Estos descuentos no serán acumulables a otros posibles descuentos y no afectan descuentos establecidos previamente, derivados de un convenio de cooperación o comercial con la UNIR.

VIGÉSIMA.- Fuero y Jurisdicción

Para la resolución de cualquier cuestión relacionada con la validez, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio, las partes intentarán resolver su discrepancia en el seno de una Comisión Mixta que estará compuesta de forma paritaria en representación de ambos firmantes, y que se encargará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las eventuales discrepancias inherentes a la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. En caso de no alcanzarse acuerdo, se someten a los Juzgados y Tribunales de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles. Leído y hallado conforme por ambas partes, se firma el presente convenio.

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Dña. Laura Arranz Mateo
Responsable del Área de Prácticas Externas
(P.D. del Rector, Res 533/2017, 15.10.2017)
Fdo: _____

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

D. Pedro Manuel Martín Domínguez

Fdo :_____

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Arranz Mateo, responsable del área de prácticas de UNIR, que interviene en representación de la Universidad Internacional de La Rioja, en adelante UNIR por delegación de firma del Rector (Res 533/2017, 15.10.2017), con CIF.: A26430439 y domicilio en Avenida de la Paz 137, 26007 Logroño (La Rioja).

De otra parte, D. Pedro Manuel Martín Domínguez en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio con CIF nº P3800001D, y domicilio en Plaza de España, s/n, C.P.38005, con la facultad que le atribuye el artículo 124.4 a), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación de la Excelentísima Corporación Insular, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

EXPONEN

I. Que UNIR es una Universidad privada legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que tiene entre sus objetivos la formación integral de los estudiantes en las competencias que demanda la sociedad actual, impulsando la investigación, el desarrollo y la innovación y desea colaborar con empresas e instituciones con el fin de cumplir sus objetivos.

II. Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública, tal y como dispone el artículo 8.1 apartado d de las Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tiene como fin contribuir al fomento del desarrollo económico y social, que a través de las prácticas formativas ofrece la oportunidad al alumnado universitario de implementar sus conocimientos mediante su aplicación práctica.

III. Que UNIR y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con el fin de facilitar la formación de los/as estudiantes de UNIR y preparar su incorporación futura al mercado de trabajo, desean colaborar en el ámbito de las prácticas académicas externas de sus estudiantes.

IV. Que, el presente Convenio ha sido redactado a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios/as y en la regulación interna de la UNIR para la gestión de prácticas de sus estudiantes, a cuyos efectos acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife proporcionará los medios necesarios para que los estudiantes de UNIR puedan realizar prácticas de Formación Académica, en cualquiera de sus modalidades, curriculares y extracurriculares, siempre y cuando la tarea que se le encomiende desarrollar esté vinculada al proyecto formativo de la titulación.

SEGUNDA.- Que, para el correcto desenvolvimiento de la actividad formativa el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife designará a un/a profesional como Tutor/a de prácticas que diseñará el tipo de prácticas formativas a realizar, siendo responsable de la supervisión de cada alumno/a. UNIR, por su parte, nombrará de entre sus profesores/as un Tutor/a académico/a con preferencia de la propia facultad o escuela a la que pertenece el alumno/a.

En el desempeño de su función los/as Tutores/as gozarán de los siguientes derechos y deberes:

A) El/la tutor/a del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

1. El/la tutora del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tendrá los siguientes derechos:

   a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por UNIR, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
   b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
   c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
   d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

   a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
   b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
   c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y su normativa de interés, especialmente la relativa a seguridad y riesgos laborales.
   d) Coordinar con el/la tutora académico/a de UNIR el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones

del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en su desarrollo y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir el informe final y en su caso, el informe intermedio de las prácticas del alumno/a.

f) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

g) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

h) Facilitar al tutor/a académico/a de UNIR el acceso al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el cumplimiento de los fines propios de su función.

i) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor/a.

j) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de cuestiones profesionales en el desempeño de las actividades de las prácticas.

B) El tutor/a académico/a de la UNIR:

1. El/ la tutor/a académico/a de UNIR tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca UNIR, de acuerdo con su normativa interna.

b) A ser informado/a acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c) Tener acceso al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose con el/la tutor/a del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.

d) Evaluar las prácticas del estudiante tutelado.

e) Guardar confidencialidad de cualquier información conocida por su actividad como tutor.

f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en UNIR de las posibles incidencias surgidas.

g) Supervisar y, en su caso, solicitar los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los/as estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.

TERCERA.- El/a tutor/a del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife realizará y remitirá al tutor/a académico de UNIR un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número

de horas realizadas por el/la estudiante y en el cual podrá valorar los aspectos referidos tanto a las competencias genéricas como a las específicas previstas en el proyecto formativo.

CUARTA.- Las prácticas serán en todos los casos de carácter académico. El presente convenio no supone al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y en el Anexo correspondiente a las prácticas de cada estudiante.

La relación entre el estudiante en prácticas y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se regirá por lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, y no tendrán dotación económica alguna por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En ningún caso se aplicará la legislación laboral.

En el caso de que al finalizar los estudios el/la estudiante pudiera, tras superar el correspondiente proceso selectivo, incorporase a la plantilla del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba. Tampoco podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

El alumnado que realice las prácticas externas en centros de trabajo de la Corporación Insular, sus Organismos Autónomos y resto de su Sector Público adscrito deben cumplir con las Directrices de prácticas de la Corporación.

El horario de las prácticas curriculares no podrá ser superior a 7 horas diarias. Las prácticas extracurriculares no podrán superar las 6 horas diarias.

El alumnado en prácticas deberá firmar un compromiso de confidencialidad en el que se compromete a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la entidad donde realice las prácticas, en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba durante las prácticas formativas, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice sus prácticas, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.

QUINTA.- Las prácticas se concretarán para cada estudiante en un Anexo en el que se especificarán los datos referentes a los/as estudiantes, sus tutores/as y las características de las prácticas a realizar.

El/la estudiante adelantará por correo electrónico el anexo de prácticas a UNIR que lo hará llegar, a su vez, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por la misma vía.

SEXTA.- UNIR tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los/as estudiantes en prácticas, durante las horas de realización y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En todo caso, queda excluida la responsabilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEPTIMA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, durante todo el periodo de realización de las prácticas por los/as estudiantes, estará obligado a:

a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas a través de su tutor/a académico/a.
b) Comunicar a UNIR, previamente a la incorporación de los/as estudiantes en prácticas, su ubicación en los distintos departamentos de del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el horario de permanencia en la misma, el inicio y duración de la práctica.
c) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor/a de Prácticas, puedan cometer los/as estudiantes en prácticas durante el tiempo de su realización, lo que podría conllevar a la cancelación de las prácticas.
d) Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

OCTAVA.- Cada período de prácticas tendrá la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y su horario de realización deberá posibilitar al estudiante compatibilizarlo con las actividades académicas regladas, formativas, de representación y participación, en especial la asistencia a clase y la realización de exámenes parciales y finales, sin que esos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

NOVENA.- El presente convenio afectará a los/as estudiantes en tanto mantengan dicha condición. Los diferentes cursos académicos finalizan en las fechas establecidas para cada titulación de UNIR y publicadas en su página web. Aquellos alumnos/as que terminen sus estudios no mantendrán ninguna vinculación legal con UNIR.

DÉCIMA.- UNIR y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife informarán a los/as alumnos/as en prácticas de las condiciones de rescisión anticipada de las prácticas y se reservan el derecho de excluir a cualquiera de los/as estudiantes que no cumplieran con las directrices marcadas, no desempeñen su tarea con el debido decoro y respeto, ni mantengan el grado de aprovechamiento necesario. Se deberán acreditar dichos incumplimientos por escrito por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de igual forma será notificado al estudiante.

UNDÉCIMA.- El/la estudiante, por el mero hecho de participar en el programa de prácticas, asumirá la obligación de guardar el secreto sobre cualquier información personal o profesional a la que tenga acceso, como consecuencia de la realización de prácticas, así como la de no explotar la misma sin la autorización expresa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual

deberá hacer firmar a los estudiantes un documento de confidencialidad en este sentido.

DUODÉCIMA.- Las creaciones obtenidas por los/as estudiantes en prácticas y derivadas de las mismas, susceptibles de protección a través de los Derechos de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, se regirán por la normativa legalmente aplicable.

DECIMOTERCERA.- Las partes se someten a la legislación universitaria de aplicación en cada momento aceptando modificar los pactos contenidos en el presente Convenio en el caso de que se produjera algún cambio en la legislación universitaria de aplicación que pudiera afectar a su contenido.

DECIMOCUARTA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración inicial de cuatro años, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años de forma expresa, en tanto no medie denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un plazo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y sin perjuicio del contenido de su desarrollo reglamentario, las obligaciones en materia de la seguridad social en caso de prácticas no remuneradas no corresponderá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en tanto se publica la normativa de desarrollo por el Gobierno de España. En el supuesto de que se produzca el desarrollo normativo previsto en la citada disposición, y como consecuencia del mismo se establezca que el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social recaiga en cualquiera de las partes firmantes de este convenio, se entenderá extinguido el presente convenio, si alguna de las partes así lo solicita.

En todo caso, la finalización del presente convenio no implicará ningún perjuicio para los/as alumnos/as que se encuentren cursando sus prácticas, los/as cuales podrán continuar y concluirlas para obtener la titulación siempre que cumplan con todas las condiciones exigidas para ello.

DECIMOQUINTA.- Modificación del convenio

Las partes podrán modificar el presente convenio por acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se declarará extinguido por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 20 de octubre).

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

  Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En cualquier caso, la modificación o la resolución no afectará a las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollan de conformidad con lo que establece el presente convenio.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos

Las Partes del presente contrato deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), el Reglamento General (UE 2016/679) de Protección de Datos y demás normativa aplicable en cada momento. Las partes utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente contrato, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o robo y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente contrato.

Asimismo, las Partes garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se obliguen expresamente a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez acabada la prestación de los servicios.

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de estas obligaciones comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente contrato en materia de protección de datos de carácter personal.

En todo caso, será de aplicación la normativa vigente en materia de protección de datos.

DECIMOSEPTIMA.- Confidencialidad

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de las partes.

DECIMOCTAVA.- Uso de signos distintivos

Las partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidos en el presente convenio.

DECIMONOVENA.- Servicios de la RED DE *PARTNERS* PARA EL EMPLEO

Como contraprestación por acoger alumnos/as en forma permanente en prácticas, UNIR proporcionará un 10% de descuento a los empleados de EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE que deseen cursar cualquiera de las titulaciones que oferte la UNIR a través de su página web. Estos descuentos no serán acumulables a otros posibles descuentos y no afectan descuentos establecidos previamente, derivados de un convenio de cooperación o comercial con la UNIR.

VIGÉSIMA.- Fuero y Jurisdicción

Para la resolución de cualquier cuestión relacionada con la validez, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio, las partes intentarán resolver su discrepancia en el seno de una Comisión Mixta que estará compuesta de forma paritaria en representación de ambos firmantes, y que se encargará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las eventuales discrepancias inherentes a la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. En caso de no alcanzarse acuerdo, se someten a los Juzgados y Tribunales de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles. Leído y hallado conforme por ambas partes, se firma el presente convenio.

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Dña. Laura Arranz Mateo
Responsable del Área de Prácticas Externas
(P.D. del Rector, Res 533/2017, 15.10.2017)
Fdo: _____

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA
unir
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

D. Pedro Manuel Martín Domínguez

Fdo :_____

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA unir

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Arranz Mateo, responsable del área de prácticas de UNIR, que interviene en representación de la Universidad Internacional de La Rioja, en adelante UNIR por delegación de firma del Rector (Res 533/2017, 15.10.2017), con CIF.: A26430439 y domicilio en Avenida de la Paz 137, 26007 Logroño (La Rioja).

De otra parte, D. Pedro Manuel Martín Domínguez en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio con CIF nº P3800001D, y domicilio en Plaza de España, s/n, C.P.38005, con la facultad que le atribuye el artículo 124.4 a), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación de la Excelentísima Corporación Insular, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

EXPONEN

I. Que UNIR es una Universidad privada legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que tiene entre sus objetivos la formación integral de los estudiantes en las competencias que demanda la sociedad actual, impulsando la investigación, el desarrollo y la innovación y desea colaborar con empresas e instituciones con el fin de cumplir sus objetivos.

II. Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública, tal y como dispone el artículo 8.1 apartado d de las Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tiene como fin contribuir al fomento del desarrollo económico y social, que a través de las prácticas formativas ofrece la oportunidad al alumnado universitario de implementar sus conocimientos mediante su aplicación práctica.

III. Que UNIR y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con el fin de facilitar la formación de los/as estudiantes de UNIR y preparar su incorporación futura al mercado de trabajo, desean colaborar en el ámbito de las prácticas académicas externas de sus estudiantes.

IV. Que, el presente Convenio ha sido redactado a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios/as y en la regulación interna de la UNIR para la gestión de prácticas de sus estudiantes, a cuyos efectos acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife proporcionará los medios necesarios para que los estudiantes de UNIR puedan realizar prácticas de Formación Académica, en cualquiera de sus modalidades, curriculares y extracurriculares, siempre y cuando la tarea que se le encomiende desarrollar esté vinculada al proyecto formativo de la titulación.

SEGUNDA.- Que, para el correcto desenvolvimiento de la actividad formativa el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife designará a un/a profesional como Tutor/a de prácticas que diseñará el tipo de prácticas formativas a realizar, siendo responsable de la supervisión de cada alumno/a. UNIR, por su parte, nombrará de entre sus profesores/as un Tutor/a académico/a con preferencia de la propia facultad o escuela a la que pertenece el alumno/a.

En el desempeño de su función los/as Tutores/as gozarán de los siguientes derechos y deberes:

A) El/la tutor/a del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

1. El/la tutora del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tendrá los siguientes derechos:

   a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por UNIR, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
   b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
   c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
   d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

   a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
   b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
   c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y su normativa de interés, especialmente la relativa a seguridad y riesgos laborales.
   d) Coordinar con el/la tutora académico/a de UNIR el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones

del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en su desarrollo y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir el informe final y en su caso, el informe intermedio de las prácticas del alumno/a.

f) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

g) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

h) Facilitar al tutor/a académico/a de UNIR el acceso al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el cumplimiento de los fines propios de su función.

i) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor/a.

j) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de cuestiones profesionales en el desempeño de las actividades de las prácticas.

B) El tutor/a académico/a de la UNIR:

1. El/ la tutor/a académico/a de UNIR tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca UNIR, de acuerdo con su normativa interna.

b) A ser informado/a acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c) Tener acceso al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose con el/la tutor/a del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.

d) Evaluar las prácticas del estudiante tutelado.

e) Guardar confidencialidad de cualquier información conocida por su actividad como tutor.

f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en UNIR de las posibles incidencias surgidas.

g) Supervisar y, en su caso, solicitar los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los/as estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.

TERCERA.- El/a tutor/a del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife realizará y remitirá al tutor/a académico de UNIR un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número

de horas realizadas por el/la estudiante y en el cual podrá valorar los aspectos referidos tanto a las competencias genéricas como a las específicas previstas en el proyecto formativo.

CUARTA.- Las prácticas serán en todos los casos de carácter académico. El presente convenio no supone al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y en el Anexo correspondiente a las prácticas de cada estudiante.

La relación entre el estudiante en prácticas y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se regirá por lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, y no tendrán dotación económica alguna por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En ningún caso se aplicará la legislación laboral.

En el caso de que al finalizar los estudios el/la estudiante pudiera, tras superar el correspondiente proceso selectivo, incorporase a la plantilla del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba. Tampoco podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

El alumnado que realice las prácticas externas en centros de trabajo de la Corporación Insular, sus Organismos Autónomos y resto de su Sector Público adscrito deben cumplir con las Directrices de prácticas de la Corporación.

El horario de las prácticas curriculares no podrá ser superior a 7 horas diarias. Las prácticas extracurriculares no podrán superar las 6 horas diarias.

El alumnado en prácticas deberá firmar un compromiso de confidencialidad en el que se compromete a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la entidad donde realice las prácticas, en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba durante las prácticas formativas, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice sus prácticas, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.

QUINTA.- Las prácticas se concretarán para cada estudiante en un Anexo en el que se especificarán los datos referentes a los/as estudiantes, sus tutores/as y las características de las prácticas a realizar.

El/la estudiante adelantará por correo electrónico el anexo de prácticas a UNIR que lo hará llegar, a su vez, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por la misma vía.

SEXTA.- UNIR tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los/as estudiantes en prácticas, durante las horas de realización y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En todo caso, queda excluida la responsabilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEPTIMA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, durante todo el periodo de realización de las prácticas por los/as estudiantes, estará obligado a:

a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas a través de su tutor/a académico/a.
b) Comunicar a UNIR, previamente a la incorporación de los/as estudiantes en prácticas, su ubicación en los distintos departamentos de del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el horario de permanencia en la misma, el inicio y duración de la práctica.
c) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor/a de Prácticas, puedan cometer los/as estudiantes en prácticas durante el tiempo de su realización, lo que podría conllevar a la cancelación de las prácticas.
d) Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

OCTAVA.- Cada período de prácticas tendrá la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y su horario de realización deberá posibilitar al estudiante compatibilizarlo con las actividades académicas regladas, formativas, de representación y participación, en especial la asistencia a clase y la realización de exámenes parciales y finales, sin que esos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

NOVENA.- El presente convenio afectará a los/as estudiantes en tanto mantengan dicha condición. Los diferentes cursos académicos finalizan en las fechas establecidas para cada titulación de UNIR y publicadas en su página web. Aquellos alumnos/as que terminen sus estudios no mantendrán ninguna vinculación legal con UNIR.

DÉCIMA.- UNIR y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife informarán a los/as alumnos/as en prácticas de las condiciones de rescisión anticipada de las prácticas y se reservan el derecho de excluir a cualquiera de los/as estudiantes que no cumplieran con las directrices marcadas, no desempeñen su tarea con el debido decoro y respeto, ni mantengan el grado de aprovechamiento necesario. Se deberán acreditar dichos incumplimientos por escrito por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de igual forma será notificado al estudiante.

UNDÉCIMA.- El/la estudiante, por el mero hecho de participar en el programa de prácticas, asumirá la obligación de guardar el secreto sobre cualquier información personal o profesional a la que tenga acceso, como consecuencia de la realización de prácticas, así como la de no explotar la misma sin la autorización expresa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual

deberá hacer firmar a los estudiantes un documento de confidencialidad en este sentido.

DUODÉCIMA.- Las creaciones obtenidas por los/as estudiantes en prácticas y derivadas de las mismas, susceptibles de protección a través de los Derechos de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, se regirán por la normativa legalmente aplicable.

DECIMOTERCERA.- Las partes se someten a la legislación universitaria de aplicación en cada momento aceptando modificar los pactos contenidos en el presente Convenio en el caso de que se produjera algún cambio en la legislación universitaria de aplicación que pudiera afectar a su contenido.

DECIMOCUARTA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración inicial de cuatro años, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años de forma expresa, en tanto no medie denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un plazo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y sin perjuicio del contenido de su desarrollo reglamentario, las obligaciones en materia de la seguridad social en caso de prácticas no remuneradas no corresponderá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en tanto se publica la normativa de desarrollo por el Gobierno de España. En el supuesto de que se produzca el desarrollo normativo previsto en la citada disposición, y como consecuencia del mismo se establezca que el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social recaiga en cualquiera de las partes firmantes de este convenio, se entenderá extinguido el presente convenio, si alguna de las partes así lo solicita.

En todo caso, la finalización del presente convenio no implicará ningún perjuicio para los/as alumnos/as que se encuentren cursando sus prácticas, los/as cuales podrán continuar y concluirlas para obtener la titulación siempre que cumplan con todas las condiciones exigidas para ello.

DECIMOQUINTA.- Modificación del convenio

Las partes podrán modificar el presente convenio por acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se declarará extinguido por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 20 de octubre).

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

  Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En cualquier caso, la modificación o la resolución no afectará a las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollan de conformidad con lo que establece el presente convenio.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos

Las Partes del presente contrato deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), el Reglamento General (UE 2016/679) de Protección de Datos y demás normativa aplicable en cada momento. Las partes utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente contrato, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o robo y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente contrato.

Asimismo, las Partes garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se obliguen expresamente a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez acabada la prestación de los servicios.

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de estas obligaciones comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente contrato en materia de protección de datos de carácter personal.

En todo caso, será de aplicación la normativa vigente en materia de protección de datos.

DECIMOSEPTIMA.- Confidencialidad

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de las partes.

DECIMOCTAVA.- Uso de signos distintivos

Las partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidos en el presente convenio.

DECIMONOVENA.- Servicios de la RED DE *PARTNERS* PARA EL EMPLEO

Como contraprestación por acoger alumnos/as en forma permanente en prácticas, UNIR proporcionará un 10% de descuento a los empleados de EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE que deseen cursar cualquiera de las titulaciones que oferte la UNIR a través de su página web. Estos descuentos no serán acumulables a otros posibles descuentos y no afectan descuentos establecidos previamente, derivados de un convenio de cooperación o comercial con la UNIR.

VIGÉSIMA.- Fuero y Jurisdicción

Para la resolución de cualquier cuestión relacionada con la validez, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio, las partes intentarán resolver su discrepancia en el seno de una Comisión Mixta que estará compuesta de forma paritaria en representación de ambos firmantes, y que se encargará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las eventuales discrepancias inherentes a la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. En caso de no alcanzarse acuerdo, se someten a los Juzgados y Tribunales de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles. Leído y hallado conforme por ambas partes, se firma el presente convenio.

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Dña. Laura Arranz Mateo
Responsable del Área de Prácticas Externas
(P.D. del Rector, Res 533/2017, 15.10.2017)
Fdo: _____

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

D. Pedro Manuel Martín Domínguez

Fdo :_____